

CONTRATO DE DONACION ENTRE FUNDACIÓN SIN DAÑO Y BANCO SANTANDER, S.A.

En Madrid, a 26 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte Banco Santander S.A., (en lo sucesivo, "**Banco Santander**") con NIF A39000013 y domicilio social en Paseo de Pereda 9-12, Santander, España, representado en este acto por Dña. Cecilia Yuste Rojas con DNI 05385705W y D. Pedro García Fernández con DNI 50823428Y, en calidad de Directora de Relaciones Institucionales y apoderado, respectivamente.

Y de otra, Fundación Sin Daño (en adelante la "**Entidad Beneficiaria**"), con NIF G87747762, domicilio en Calle Barquillo 30, Madrid, España, e inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Justicia con el número 2016, y en su nombre y representación, Dña. María Luisa Paloma Pastor Alfonso con DNI 07213040X, en su condición de Presidenta, y de conformidad con las facultades que tiene conferidas por razón de su cargo en virtud de acuerdos del Patronato de la Fundación de fecha 16 de febrero de 2017, que fueron elevados a público mediante Escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 16 de febrero de 2017 bajo número 459 de su protocolo; debidamente inscrito su cargo en el Registro de Fundaciones.

EXPONEN

I.- Que la Entidad Beneficiaria es una entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y se puede beneficiar del mecenazgo de acuerdo a lo establecido en los Títulos II y III de dicha Ley.

II.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines de interés general el desarrollo de la investigación y estudio de la prevención y tratamiento del daño cerebral sobrevenido, es especial en la edad infantil y juvenil, así como la atención y ayuda a los afectados y sus familiares.

III.- Que Banco Santander, es una entidad financiera que tiene un claro compromiso institucional de contribuir al progreso económico y social, impulsando iniciativas y proyectos que redunden en el desarrollo y crecimiento económico, social y sostenible con la finalidad de promover una sociedad más justa, equitativa y sostenible. Para ello, desarrolla una labor de mecenazgo que persigue fines de interés general, tales como fines de inclusión social y financiera, educativos, cívicos, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado de promoción de la acción social, de la defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social, el desarrollo de la sociedad de la información, investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica y de apoyo y difusión de la cultura en diferentes ámbitos (como el arte, la literatura, la ciencia, la música, la historia, el patrimonio).

Por todo ello, y en el marco de sus labores de mecenazgo, Banco Santander está interesado en colaborar con la Entidad Beneficiaria en el cumplimiento de sus fines de interés general.

IV.- Que Banco Santander ha lanzado durante el año 2020 la "XII Convocatoria interna de ayudas a proyectos sociales presentados por los empleados del Grupo en España, 2020", con objeto de apoyar la acción social promovida por empleados del Grupo de Banco Santander en España (los "Empleados"), cofinanciando iniciativas y proyectos seleccionados entre los propuestos por ellos. Los proyectos que han resultado seleccionados en votación realizada por los Empleados se financiarán a través del fondo dotado al 50% con las aportaciones voluntarias de dichos empleados y el otro 50% por Banco Santander (el "Fondo").

V.- Que de entre los proyectos seleccionados se encuentra uno de la Entidad Beneficiaria titulado "Proyecto de Investigación con células madre para niños y niñas", consistente en un ensayo clínico en el Hospital Niño Jesús de Madrid cuyo objetivo será evaluar la seguridad de la introducción de células madre de médula ósea en niños con daño cerebral adquirido (el "Proyecto").

VI.- Que las partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente contrato de donación (el "Contrato") que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto recoger la colaboración que Banco Santander y los Empleados prestarán a la Entidad Beneficiaria, mediante una donación dineraria pura, simple e irrevocable –sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de donaciones–; resultando de aplicación el régimen fiscal de las donaciones y aportaciones establecido en los artículo 17 y siguientes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La Entidad Beneficiaria se obliga a destinar la cantidad que perciba como consecuencia del presente Contrato al desarrollo del Proyecto.

SEGUNDA.- APORTACIÓN

Banco Santander realizará a favor de la Entidad Beneficiaria, con cargo al Fondo, una aportación económica en concepto de donación dineraria, en un único pago, y por importe de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS (42.117 €).

La aportación se hará efectiva dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente Contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta número IBAN ES36 0049 6208 51 2516076351 abierta a nombre de la Entidad Beneficiaria.

La Entidad Beneficiaria acepta expresa y formalmente la donación y se compromete a

facilitar a Banco Santander y a los Empleados, cuya relación facilite Banco Santander, una certificación acreditativa de la donación, así como toda la documentación que resulte precisa, con las especificaciones y extremos que sean legalmente exigibles conforme a la normativa vigente, para que Banco Santander y los Empleados puedan tener derecho a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la legislación con motivo de la aportación dineraria acordada en el presente Contrato.

TERCERA.- SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato, la Entidad Beneficiaria se obliga a dedicar la cantidad percibida en concepto de donación dineraria al desarrollo del Proyecto.

Con la finalidad de permitir a Banco Santander tener constancia del uso y destino de los fondos aportados, la Entidad Beneficiaria se compromete a entregar y poner a disposición de Banco Santander, a su solicitud, cuanta información y documentación sea pertinente para realizar las revisiones y auditorías que acrediten el destino de los fondos entregados para el Proyecto.

En este sentido, la Entidad Beneficiaria se compromete a i) facilitar a Banco Santander un informe descriptivo y detallado del Proyecto desarrollado y de las cantidades destinadas al mismo y ii) conservar los justificantes de los gastos y destino que se hubieran dado a las ayudas económicas recibidas y tenerlos a disposición de Banco Santander para su revisión, si así lo solicitase.

Las Partes acuerdan que la Entidad Beneficiaria deberá devolver al Fondo la aportación económica recibida o la parte proporcional de la misma que la Entidad Beneficiaria no dedique al Proyecto.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

La Entidad Beneficiaria se compromete a no revelar, ni permitir a nadie revelar cualquier información relativa a los términos de la donación efectuada, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente Contrato y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

En todo caso, la Entidad Beneficiaria se obliga a solicitar la autorización expresa de Banco Santander, con carácter previo e inexcusable, antes de realizar cualquier mención o divulgación de los términos del presente Contrato y de su vinculación con Banco Santander, en cualquier medio, formato, acto público o privado, así como para la utilización de la marca comercial, logotipo o denominación social de Banco Santander.

QUINTA.- DIFUSIÓN

Banco Santander queda autorizado a hacer público y difundir por sus propios medios su condición de entidad colaboradora de la Entidad Beneficiaria para sus acciones de comunicación, lo que podrá implicar el uso, a estos exclusivos fines, de la denominación

y logo de la Entidad Beneficiaria, y el derecho a citar a la Entidad Beneficiaria en todos aquellos comunicados, informes, publicaciones, declaraciones, memorias y cualesquiera otros documentos, acciones y/o manifestaciones que Banco Santander produzca, tanto con carácter interno como externo.

Como reconocimiento, y en virtud de la colaboración y de la aportación económica que recibirá del Fondo, la Entidad Beneficiaria asume el compromiso de difundir públicamente en los medios, soportes, lugares y eventos y en la forma que ambas partes pacten de común acuerdo, la colaboración prestada por Banco Santander y sus Empleados en el Proyecto que motiva este Convenio.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Contrato, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de la otra parte. No obstante, en caso que durante la vigencia del contrato haya acceso o tratamiento de datos de carácter personal, cada parte se compromete a cumplir con todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos que le incumban.

En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Banco Santander informa a la Entidad Beneficiaria, que a su vez se obliga a informar a los interesados, de que sus datos personales incluidos en este Contrato serán tratados por Banco Santander con la finalidad de gestionar la relación contractual, así como mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica, titular de este Contrato a la que el interesado representa y en cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento resulta necesario y tiene su base en el interés legítimo de Banco Santander, así como en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos no se comunicarán a terceros, salvo que exista una obligación legal, y se conservarán durante todo el tiempo de vigencia de la relación contractual y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los interesados podrán dirigirse al DPO mediante email a privacidad@gruposantander.es y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante comunicación a privacidad@gruposantander.es. Asimismo los interesados podrán presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Contrato entre las partes y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 10 años en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Las partes declaran como domicilios, a efectos de comunicaciones y demás notificaciones que se deriven del presente Contrato los siguientes:

Entidad Beneficiaria:

Fundación Sin Daño
C/ Barquillo 30, 3º derecha B
28004 – Madrid

Atn. Maria Luisa Paloma Pastor Alfonso

Correo electrónico: paloma.pastor@fundacionsindano.com

Banco Santander

Banco Santander, S.A.
Avda de Cantabria s/n
Edificio Arrecife – Planta 2ª
28660 – Boadilla del Monte (Madrid)

Atn. María Ruiz-Moyano Pérez
División de Comunicación, Marketing Corporativo y Estudios

Correo electrónico: maria.ruizmoyano@gruposantander.com

Cualquier modificación de estos domicilios durante la vigencia del contrato deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

OCTAVA.- LEY APLICABLE Y SUMISIÓN

El presente Contrato será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española en la materia.

Para cualquier controversia derivada de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid-Capital.

Y en prueba de conformidad y para que surta los efectos legales oportunos, ambas partes firman el presente contrato en todas sus hojas, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Banco Santander, S.A.
Por Poder

Fundación Sin Daño
Por Poder



FUNDACIÓN SIN DAÑO
C/Barquillo 30, 3º deha pta B
28004 Madrid
NIF-G87747762
www.fundacionsindano.com

